



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 3 de agosto de 2021
C-SAM-24-2021

Licenciado
Gustavo de Gracia
Juez de Paz del Arado, Barrio Colón
Distrito de La Chorrera
Provincia de Panamá Oeste
E. S. D.

Ref: Proceso de Lanzamiento por Intruso

Señor Juez:

Hacemos referencia a su nota S/N, de 19 de julio de 2021, remitida al correo institucional procadmon@procuraduria-admon.gob.pa; por medio de la cual consulta a esta Procuraduría lo siguiente:

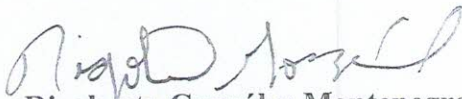
- “1. Es necesario que el lanzamiento se decrete, teniendo el poseedor del inmueble documento del MIVIOT, donde está encargado de los asentamientos informales y certifica que en efecto se otorgó un lote al denunciante?”
2. En los procesos de lanzamiento no se toma en cuenta el artículo 834 del Código Judicial con referencia a los documentos públicos.”

De conformidad con el contenido de su escrito, esta Procuraduría observa que lo que se nos consulta guarda relación **con un proceso de controversia civil de lanzamiento por intruso que requiere decretar**; proceso que está regulado en el Título I, Capítulo VI Competencia del Juez de Paz, artículo 31, numeral 5 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, “*Que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria*”; en concordancia con los artículos 8, 18 y 43 del Decreto Ejecutivo 205 de 28 de agosto de 2018.

En razón de lo anterior, no es dable a esta Procuraduría emitir un criterio de fondo, ni pronunciarnos sobre la valoración de estos actos jurisdiccionales, toda vez que cualquier dictamen que vierta este Despacho en los términos solicitados, implicaría ir más allá de los límites que nos impone el artículo 2 de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000, que señala que las actuaciones de la Procuraduría de la Administración se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales.

Sin embargo, en aras de ilustrar algunos aspectos generales sobre el tema de lanzamiento por intruso nos permitimos adjuntar copia de la C-SAM-16-2020 de 8 de junio de 2020. De igual forma, se recomienda al juez de paz revisar los procedimientos especiales de Asentamientos Comunitarios contenido en la Ley 20 de 27 de marzo de 2009 “*Que establece un procedimiento especial de expropiación extraordinaria para definir formalizar los asentamientos comunitarios por antigüedad y dicta otras disposiciones*”.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

RGM/cd.
EXP-CON-21-21